



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 86 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 17 FEB 2025

VISTO: El Memorando N° 191-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para la proyección de Resolución Directoral de licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora Pública, Obstetra. Ruth Amelia Ortega Alanguia, a partir del 01 al 31 de marzo del 2025; el mismo que, a la fecha es personal nombrado, bajo la modalidad de Decreto Legislativo N°276, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa establece en el Capítulo IX los Derechos de los Servidores, en su Artículo 110°. "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, detallándose de la siguiente manera: (...) **b) Sin goce de Remuneraciones:** Por motivos **particulares**, por capacitación no oficializada, c). A cuenta del período vacacional: Por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, la Ley N° 32199, Ley que modifica el decreto legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo N° 276; en los siguientes términos: "Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) **e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;**

Estando a lo amparado por ley, en fecha 05 de febrero del 2025, la servidora con cargo de Obstetra: **Ruth Amelia Ortega Alanguia**, contratada bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 276, solicitó mediante número de Registro N° 396, licencia sin goce de haber a partir del 01 al 31 de marzo del 2025, por motivos particulares;

Que, memorando N° 191-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral de licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora Pública, Obstetra. Ruth Amelia Ortega Alanguia, a partir del 01 al 31 de marzo del 2025; el mismo que, a la fecha es personal nombrado, bajo la modalidad de Decreto Legislativo N°276, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbiato**, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a la servidora contratada bajo el régimen del Decreto legislativo 276, **Obstetra RUTH AMELIA ORTEGA ALANGUIA**, por motivos particulares, **siendo efectivas dentro del periodo comprendido del 01 al 31 de marzo 2025 (01 meses) calendarios**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, sección Remuneraciones, efectuar las acciones de Ley, en relación a las remuneraciones de la Servidora antes mencionada, correspondiente al periodo comprendido entre **01 al 31 de marzo del 2025**, como consecuencia de la licencia sin goce de haber, concedido en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

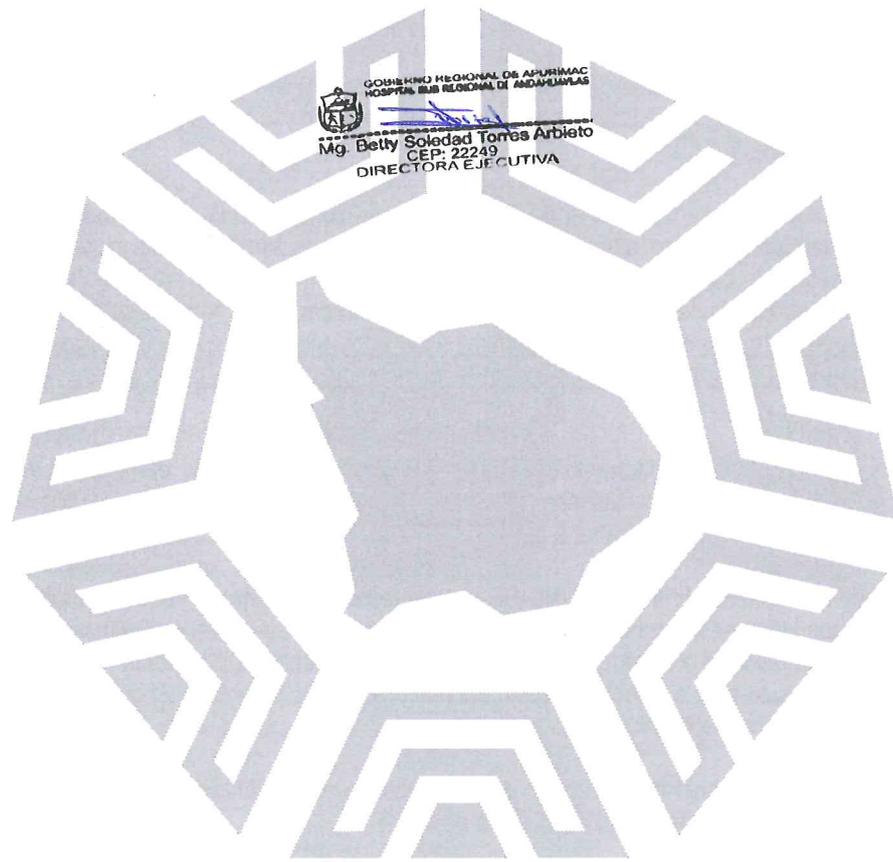
ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR en los respectivos Kardex de control de asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA



C.C.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de planeamiento, Presupuesto y Modernización
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Remuneraciones
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
BSTA/vea

www.hospitalandahuaylas.gob.pe
Jr. Hugo Pesce N° 180 – Andahuaylas
083 – 421965
Hospital Sub Regional de Andahuaylas



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

